CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

Julio 2021

☐ Existen dos Códigos:

- Para las Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios
- Para los Profesionales Tributarios
- □ Además, existe una Adenda al Código de Profesionales Tributarios
- ☐ Todos los textos se aprobaron en el Pleno del Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios de 2 de julio de 2019

☐ Están publicados en la web de la Agencia Tributaria:



IRPF

Te informamos sobre el impuesto y te ayudamos en la confección y presentación de la declaración de Renta



IVA

Declaraciones del IVA, tipos de regímenes, devoluciones mensuales, obligaciones de los contribuyentes y otras gestiones relacionadas



Impuesto sobre Sociedades

Te ayudamos a presentar las declaraciones de este Impuesto que grava la renta de las personas jurídicas



Impuestos especiales y medioambientales

Información y gestiones relativas a impuestos que recaen sobre el alcohol, los hidrocarburos, el tabaco y otros consumos específicos, así como los tributos medioambientales



Declaraciones informativas. IAE. Otros impuestos y tasas

Infórmate y accede a las gestiones de declaraciones informativas, IAE y otros tributos y tasas



Aduanas

Infórmate de las gestiones necesarias para importar o exportar mercancías, así como de otra información útil relativa a la actividad de comercio exterior



Empresarios individuales y profesionales

Actividades económicas de personas físicas, empresarios individuales y profesionales y trabajadores por cuenta propia o autónomos



Empresas

Información y gestiones de personas jurídicas que realizan actividades económicas



Ciudadanos, familias y personas con discapacidad

Ayudas e implicaciones fiscales por nacimiento, matrimonio, familia numerosa, separación y discapacidad



Vehículos y embarcaciones

Conoce las implicaciones fiscales de la compra de medios de transporte y los trámites del Registro Especial de Embarcaciones Neumáticas y Semirrigidas de Alta Velocidad



Vivienda y otros inmuebles

Conoce cómo tributa la propiedad, el arrendamiento y la compraventa de inmuebles



Viajeros, trabajadores desplazados y fronterizos

Información y gestiones para viajeros y españoles desplazados al extranjero y extranjeros viviendo temporalmente en España



No residentes

Información sobre la gestión de la renta y otras obligaciones tributarias para personas que no son residentes en España



Censos, NIF y domicilio fiscal

Conoce las gestiones cuando solicitas el NIF, inicias actividades económicas o cambias de domicilio



Deudas, apremios, embargos y subastas

Pago, aplazamiento y gestión de deudas



Colaborar con la Agencia Tributaria

Entidades y Administraciones públicas, representantes aduaneros y otras personas que colaboran en la gestión de los tributos





☐ Están publicados en la web de la Agencia Tributaria:

Inicio / Colaborar con la Agencia Tributaria / Relación cooperativa



Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios

Marco de relación y diálogo de la Agencia Tributaria con los intermediarios fiscales como representantes del contribuyante y colaboradores de la Administración tributaria en la prevención del fraude fiscal

Información

Qué es el Foro

Marco de relación de la Agencia Tributaria con los intermediarios fiscales como representantes del contribuyente y colaboradores de la Administración tributaria en la prevención del fraude fiscal

Normas de funcionamiento

Basadas en la cooperación, transparencia, rigor técnico, objetividad, proporcionalidad y receptividad

Calendario de trabajo

Fechas de celebración tanto de las sesiones plenarias del Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios como de sus grupos de trabajo

esiones del Pleno

El Pleno está integrado por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección del Presidente y asistido por la Secretaria Técnica

Códigos de Buenas Prácticas Tributarias

Líneas de actuación para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la Agencia Tributaria y los profesionales tributarios, y que incidan directamente en la generalización de buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes con el apoyo y aval de estos expertos

Código de Buenas Prácticas de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios

Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios



☐ Compromisos de la Agencia Tributaria (I):

- Establecer un canal de comunicación en la web de la Agencia Tributaria, a través del cual las Asociaciones y los Colegios de Profesionales Tributarios puedan formular cuestiones en los términos que se establezcan entre ambas partes.
- Impulsar la mejora de los procedimientos en orden a evitar la verificación presencial de documentación y evitar desplazamientos a las oficinas de la Agencia Tributaria.
- Sin perjuicio de la regulación aplicable en cuanto a la interpretación y calificación de las normas tributarias y aduaneras, y de la labor de información y asistencia a los obligados tributarios, la Agencia Tributaria publicará los criterios que aplica en sus procedimientos de control, en especial cuando se produzcan cambios legislativos significativos, en tanto sean susceptibles de ser aplicados con carácter general.
- Mejorar la aplicación del sistema tributario, reduciendo cargas fiscales indirectas e impulsando la utilización de las nuevas tecnologías, así como favorecer el uso de los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico tributario tendentes a la minoración de conflictos.
- Garantizar, en la actividad de aplicación del sistema tributario, el pleno ejercicio de los derechos de los contribuyentes, así como el de los profesionales y demás colaboradores sociales en el ejercicio de su profesión y de sus normas reguladoras legalmente aprobadas.



☐ Compromisos de la Agencia Tributaria (II):

- Participar en cursos o jornadas de tratamiento de temas de interés para las Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios y Representantes Aduaneros.
- Organizar campañas de divulgación y comunicación específicamente dirigidas a las Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios adheridas al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios, y recoger su contenido en una sección de la web de la Agencia Tributaria.
- Reconocimiento de las Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios que voluntariamente se adhieran al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios.
- Establecer conjuntamente con las Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios estrategias de comunicación tendentes al cumplimiento del ordenamiento tributario, así como al desarrollo de una cultura educativa en el ámbito fiscal.
- Analizar las solicitudes de unificación de criterio que planteen las Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios, cuando comuniquen actuaciones dispares por parte de la Agencia Tributaria en procedimientos similares.



☐ Compromisos de Asociaciones y Colegios (I):

- Disponer de un Código Deontológico para la actividad de asesoría fiscal de adhesión voluntaria para sus asociados, o instrumento equivalente, que deberá ser accesible en la web de la Asociación o Colegio.
- Canalizar las cuestiones a formular a la Agencia Tributaria y difundir entre sus asociados los criterios generales y principios mantenidos por la Administración Tributaria.
- Fomentar entre sus asociados las relaciones con la Agencia Tributaria en formato electrónico, así como el uso de los instrumentos existentes en el ordenamiento jurídico tributario para evitar conflictos.
- Proporcionar formación permanente y actualización de conocimientos técnicos a sus asociados.
- Promover encuentros periódicos con la Agencia Tributaria, para evaluar la realidad económica empresarial y la problemática subyacente en el cumplimiento de sus obligaciones impositivas y aduaneras, sus costes indirectos asociados y la competencia desleal que se pudiera producir en determinados sectores económicos por incumplimientos de sus obligaciones impositivas.



☐ Compromisos de Asociaciones y Colegios (II):

- Establecer estándares de calidad de los servicios prestados por sus asociados. Deberán disponer de manuales de cumplimiento voluntario que determinen los criterios de trabajo y las recomendaciones de los asociados a sus clientes oponiéndose a conductas contrarias al ordenamiento jurídico, entre otras: llevanza de una doble contabilidad, interposición de personas jurídicas, opacidad de estructuras societarias, utilización de software de doble uso, realización de pagos en efectivo que superen los límites legales, operaciones de deslocalización fiscal ficticias, utilización fraudulenta de los procesos concursales, uso de estructuras de planificación fiscal agresiva que tiendan ilegalmente a la elusión o minoración de tributación en España, como la utilización improcedente de instrumentos híbridos o la deducción de gastos por compra de valores con apalancamiento cuando quede acreditado que la operación tiene como finalidad principal generar gastos financieros que sean fiscalmente deducibles.
- Trasladar a la Agencia Tributaria incidencias detectadas cuando se promueva un cambio legislativo significativo, así como propuestas de mejora de actuaciones generales de la Agencia Tributaria.
- Facilitar a la Agencia Tributaria, respetando los límites que impone el deber de secreto profesional, irregularidades que detecten los asociados cuando éstas afecten al normal funcionamiento del sistema tributario o a la competencia en el mercado, ofreciendo pruebas de las irregularidades cuando se disponga de ellas (casos de fraude).



Tributaria

CBPT DE ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE PROFESIONALES TRIBUTARIOS

□ Procedimiento de adhesión:

 Formulario
 Acuerdo del órgano de gobierno
 Código deontológico

 □ La documentación se comprueba por la Secretaría Técnica:

 Subsanación o comunicación de la adhesión

 □ Publicación en el Portal de la Agencia

Agencia Estatal de Administración Tributaria



ADHESIONES AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (41)

13 de julio de 2021

ASESORLEX ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ASESORÍAS DE PYMES ASOCIACIÓN DE ASESORES DE EMPRESA DE INTERNET ASOCIACIÓN DE ASESORES EXCELENTES FISCALES Y LABORALES ASOCIACIÓN EMPRESARIAL OFICINAS Y DESPACHOS DE LA COMUNIDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES Y GESTORES TRIBUTARIOS ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GESTORES FISCALES Y GESTORES DE FINCAS ASOCIACIÓN EUROPEA DE ASESORES DE EMPRESA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ASESORES FISCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ASESORES FISCALES Y LABORALES ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICOS TRIBUTARIOS DE ARAGÓN ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES DE ASSOCIACIO PROFESSIONAL DE TECNICS TRIBUTARIS DE CATALUNYA I BALEARS COLEGIO DE ECONOMISTAS DE OURENSE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BARCELONA COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GIPUZKOA COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ILLES BALEARS COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE MÁLAGA COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SALAMANCA COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEGOVIA CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS DE ESPAÑA CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE PERITOS AGRÍCOLAS DE ESPAÑA FSPAÑA CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE A CORUÑA Y OURENSE EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ARAGÓN EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ASTURIAS EXCMO, COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CASTELLÓN EXCMO, COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRANADA EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BURGOS ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE HUELVA ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE JAÉN ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LANZAROTE ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE NAVARRA ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LUGO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE TARRAGONA ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE PONTEVEDRA ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ZAMORA

Agencia Estatal de Administración Tributaria



☐ Compromisos de la Agencia Tributaria (I):

- Establecer un canal de comunicación en la web de la Agencia Tributaria, a través del cual las Asociaciones y los Colegios de Profesionales Tributarios puedan formular cuestiones en los términos que se establezcan entre ambas partes.
- Singularizar y personalizar la atención a los intermediarios fiscales adheridos al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios, mejorando las funcionalidades de la aplicación de cita previa.
- Impulsar la mejora de los procedimientos en orden a evitar la verificación presencial de documentación y evitar desplazamientos a las oficinas de la Agencia Tributaria.
- Sin perjuicio de la regulación aplicable en cuanto a la interpretación y calificación de las normas tributarias y aduaneras, y de la labor de información y asistencia a los obligados tributarios, la Agencia Tributaria publicará los criterios que aplica en sus procedimientos de control, en especial cuando se produzcan cambios legislativos significativos, en tanto sean susceptibles de ser aplicados con carácter general.
- Mejorar la aplicación del sistema tributario, reduciendo cargas fiscales indirectas, fomentando el uso de la administración electrónica en las relaciones de los profesionales del ámbito tributario y los contribuyentes con la Agencia Tributaria, así como favorecer el uso de los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico tributario tendentes a la minoración de conflictos.
- Garantizar, en la actividad de aplicación del sistema tributario, el pleno ejercicio de los derechos de los contribuyentes, así como el de los profesionales y demás colaboradores sociales en el ejercicio de su profesión y de sus normas reguladoras legalmente aprobadas.
- Participar en cursos o jornadas de tratamiento de temas de interés para los intermediarios fiscales, coordinados a través de las Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios y Representantes Aduaneros.



☐ Compromisos de la Agencia Tributaria (II):

- Organizar campañas de divulgación y comunicación específicamente dirigidas a las Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios adheridas al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios, y recoger su contenido en una sección de la web de la Agencia Tributaria.
- Reconocimiento de los intermediarios fiscales que voluntariamente se adhieran al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios.
- Analizar las solicitudes de unificación de criterio que planteen los intermediarios fiscales a través de las Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios, cuando comuniquen actuaciones dispares por parte de la Agencia Tributaria en procedimientos similares.
- Estudiar en el grupo de trabajo del Foro las actuaciones de la Agencia Tributaria que comuniquen las Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios que se alejen de los compromisos del Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios y trasladarlas, en su caso, al Pleno del Foro.
- Identificar las declaraciones tributarias presentadas por intermediarios fiscales adheridos al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios.
- En el marco de los procedimientos en los que el intermediario fiscal ponga de manifiesto su condición de persona adherida al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios y su voluntad de agilizar la tramitación del procedimiento y reducir la litigiosidad, la Agencia Tributaria facilitará al intermediario fiscal, lo antes posible, el conocimiento de los hechos susceptibles de regularización, con el objeto de garantizar que disponga con la mayor antelación de toda la información que le permita desplegar la actividad probatoria que requiera en cada caso la defensa de sus intereses. Asimismo, y siempre que las circunstancias lo justifiquen, se facilitará la celebración de reuniones tendentes a poner de manifiesto y aclarar cuestiones de relevancia que se hubieran podido suscitar en el seno del procedimiento.



☐ Compromisos de los profesionales tributarios (I):

- Estar adherido al Código Deontológico, o instrumento equivalente, de la Asociación o Colegio al que pertenezca.
- Informar a los clientes a los que se presten servicios de asesoramiento de la necesidad de evitar y prevenir cualquier planteamiento que suponga una práctica tributaria y aduanera fraudulenta o ilegal.
- Velar para que la actuación de sus clientes sea leal y conforme con la legislación fiscal vigente, advirtiéndoles de la ilegalidad de las conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que detecten y no colaborando en su ejecución.
- Evitar la utilización de estructuras opacas en la planificación de estrategias fiscales que se presten en el asesoramiento a los clientes. Se entenderán como tales aquéllas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales situadas en paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de la Agencia Tributaria de los responsables finales de las actividades o los titulares últimos de los bienes o derechos implicados. Asimismo, se considerarán estructuras opacas la utilización de sociedades instrumentales en operaciones de importación o intracomunitarias, aun cuando no estén radicadas en paraísos fiscales, constituidas o utilizadas con el fin de impedir o dificultar el conocimiento por parte de la Agencia Tributaria de los responsables finales de las operaciones.
- Prevenir e instar a corregir, las conductas de los clientes encaminadas a provocar riesgos fiscales importantes. Los trabajos para cumplir este compromiso se desarrollarán de conformidad con el contenido del manual de cumplimiento voluntario que se establezca.



☐ Compromisos de los profesionales tributarios (II):

- En el marco de los procedimientos en los que el intermediario fiscal ponga de manifiesto su condición de persona adherida al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios y su voluntad de agilizar la tramitación del procedimiento y reducir la litigiosidad, el intermediario fiscal colaborará con la Agencia Tributaria para clarificar, lo antes posible, las cuestiones controvertidas que sean puestas de manifiesto en el marco del procedimiento inspector, atendiendo a los requerimientos de información y documentación que le sean solicitados con la mayor agilidad posible, y aportando toda aquella información que pueda ser relevante para el desarrollo del procedimiento de la forma más rápida y completa posible.
- Promover las relaciones con la Agencia Tributaria en formato electrónico, así como mantener actualizados los datos censales propios y de sus clientes.
- Difundir entre sus clientes el uso de los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico tributario para evitar los conflictos.
- Poner en conocimiento de la Asociación o Colegio, respetando los límites que impone el deber de secreto profesional, las irregularidades que detecte él o sus clientes respecto de presuntas conductas fraudulentas generalizadas en un sector que puedan afectar al normal funcionamiento del sistema tributario o a la competencia en el mercado.
- Participar en las actividades formativas permanentes que sean necesarias para actualizar sus conocimientos técnicos.
- Cumplir con los estándares de calidad establecidos por la Asociación o Colegio de Profesionales Tributarios al que pertenezcan, utilizando los manuales de cumplimiento voluntario que determinan los criterios para realizar su trabajo.



☐ Requisitos previos:

- Ser asociado o colegiado de una Asociación o Colegio que haya suscrito el Código o la Adenda
- > Ser colaborador social de la Agencia Tributaria

☐ Procedimiento de adhesión:

Inicio / Colaborar con la Agencia Tributaria / Relación cooperativa / Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios

Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios

Indice:

- Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios
- Adenda al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios
- Procedimiento de adhesión de los profesionales tributarios al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios

Procedimiento de adhesión de los profesionales tributarios al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios Gestiones de colaboradores sociales

relacionadas con el Código de Buenas

Prácticas

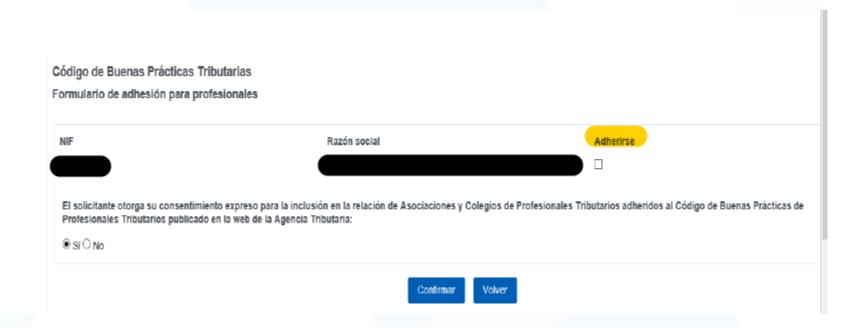
Solicitud de adhesión al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios

Solicitud de baja del Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios presentadas



Código de Buenas Prácticas					
Formulario de adhesión para profesionales					
Adherirse a una asociación Volv	<u>rer</u>				
Datos personales					
Nombre:					
NIF.	Nombi				
Asociaciones/Colegios de las que	es asociado/colegiado y han firmado el Código de Buenas Prácticas Tr Razón social				
	es asociado/colegiado y han firmado el Código de Buenas Prácticas Tr	butarias o la adenda.			
NIF	es asociado/colegiado y han firmado el Código de Buenas Prácticas Tr	butarias o la adenda. El socio está adherido NO			
NIF	es asociado/colegiado y han firmado el Código de Buenas Prácticas Tr Razón social	butarias o la adenda. El socio está adherido NO Tributarias o la adenda.			







ADENDA AL CBPT DE PROFESIONALES TRIBUTARIOS

- Permite hacer efectivos determinados compromisos del CBP de PROFESIONALES TRIBUTARIOS que requieren la participación de las Asociaciones y Colegios únicamente como canales de comunicación entre asociados, colegiados y la Agencia Tributaria:
 - ➤ El establecimiento de un canal de comunicación con la Agencia Tributaria a través del cual se puedan formular cuestiones.
 - La singularización y personalización de la atención a los intermediarios fiscales adheridos al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios, mejorando las funcionalidades de la cita previa.
 - ➤ La participación en cursos o jornadas de tratamiento de temas de interés para los intermediarios fiscales.
 - ➤ El análisis de las solicitudes de unificación de criterio que planteen los intermediarios fiscales.



CONSULTAS EN SEDE ELECTRÓNICA

Gestiones código de buenas practicas asociaciones y colegios

Gestiones de asociaciones y colegios relacionadas con el Código de Buenas Prácticas

Solicitud de adhesión al Código de Buenas Prácticas de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios

Firma de la Adenda del Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios

Aportar documentación complementaria

Contestar requerimientos o presentar documentación solicitada por la Agencia Tributaria

Solicitud de baja del Código de Buenas Prácticas de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios presentadas

Consulta de profesionales de una Asociación o Colegio

Consulta detalle de profesionales

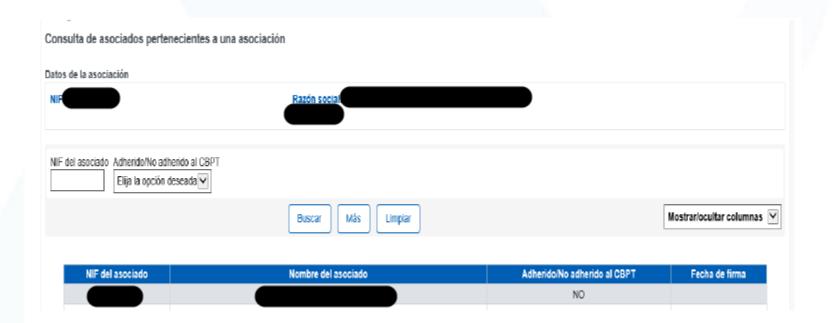
Solicitud de información tributaria

② Ayuda

Contestación a solicitudes de información tributaria

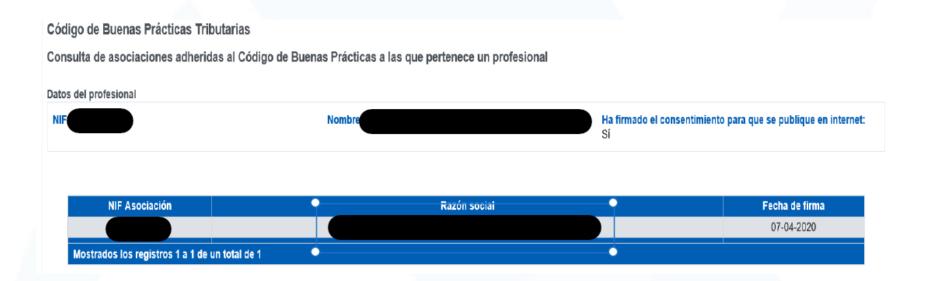


CONSULTA DE PROFESIONALES DE UNA ASOCIACIÓN O COLEGIO





CONSULTA DETALLE PROFESIONALES





Gestiones código de buenas practicas asociaciones y colegios

Gestiones de asociaciones y colegios relacionadas con el Código de Buenas Prácticas

Solicitud de adhesión al Código de Buenas Prácticas de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios

Firma de la Adenda del Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios

Aportar documentación complementaria

Contestar requerimientos o presentar documentación solicitada por la Agencia Tributaria

Solicitud de baja del Código de Buenas Prácticas de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios presentadas

Consulta de profesionales de una Asociación o Colegio

Consulta detalle de profesionales

Solicitud de información tributaria



Contestación a solicitudes de información tributaria



En este canal accesible a través de la Sede electrónica de	e la Agencia	Tributaria pod	rán
realizarse consultas sobre:			

- IRPF -IVA

- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES - IAE

- IRNR - IMPUESTOS ESPECIALES

- ADUANAS - RECAUDACIÓN

☐ Cada asociación o colegio adherido podrá presentar al trimestre, de acuerdo con la cifra de asociados o colegiados incluida en el formulario de adhesión, el siguiente número máximo de consultas:

- De 1 – 100 asociados/colegiados: 1

- De 101 – 500 asociados/colegiados: 2

- De 501 – 1000 asociados/colegiados: 3

- De 1001 – 2500 asociados/colegiados: 4

- Más de 2500 asociados/colegiados: 5

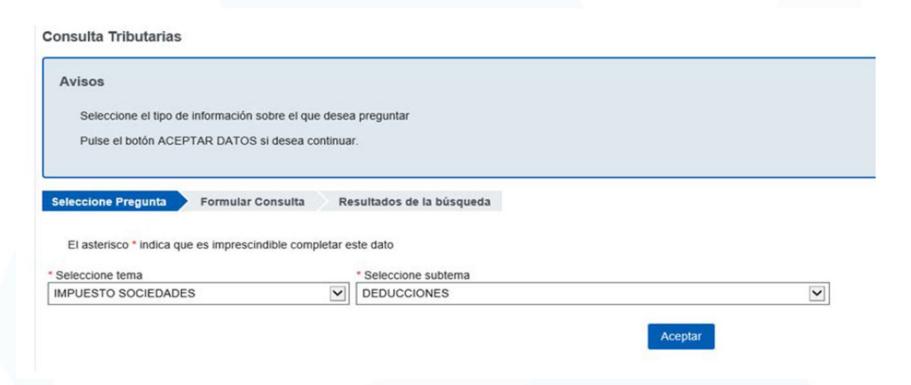
Además, se está estudiando la posibilidad de ampliar el número de consultas a presentar por cada Asociación o Colegio en función del número de sus asociados/colegiados efectivamente adheridos al Código de Buenas Prácticas.



- ☐ Las preguntas no tienen la consideración de consultas tributarias escritas reguladas en el artículo 88 de la LGT, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección General de Tributos.
 - ➤ En una fase posterior se estudiará la posibilidad de remisión automática de estas consultas por la Agencia Tributaria a la Dirección General de Tributos.
- ☐ La presentación de las consultas se realizará utilizando un certificado electrónico de una Asociación o Colegio que se encuentre dado de alta en el Censo del Código de Buenas Practicas Tributarias.

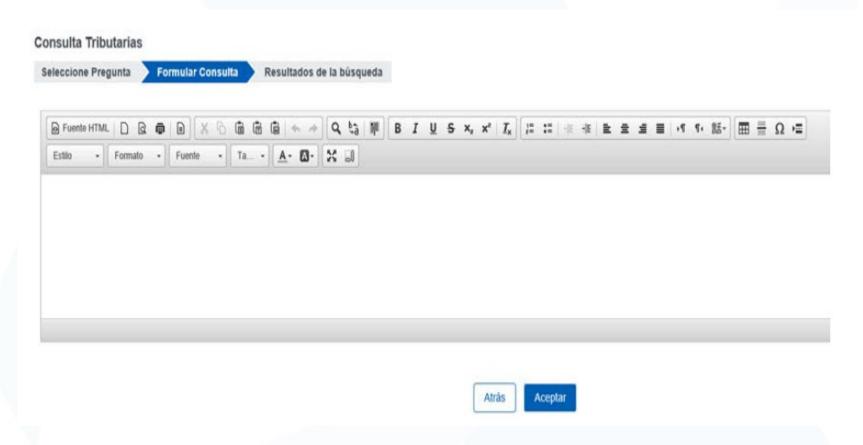


☐Elegir tema:





☐ Redactar la consulta:





☐ Primera respuesta automática:

Consulta Tributarias

Seleccione Pregunta

Formular Consulta

Resultados de la búsqueda

Resultados de la búsqueda: es aeat sntr.core json. Total@3ac99c04 para renta. La búsqueda tardó 0.00 segundos.

Titulo: [IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, LEY 35/2006]

Pregunta: [Cuál es el nuevo porcentaje de cesión del IRPF que ,se fija desde 1 de enero de 2009. "pcambipoas didj kjasdhf]

Respuesta: (El IRPF es un impuesto cedido parcialmente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en las normas reguladoras de la cesión de tributos del Estado a las CCAA. nbsp, nbsp, Con la nueva Lev Orgánica de Financiación de nbsp, las Comunidades Autónomas nbsp, (LOFCA), desde nbsp, el 1 de enero de 2009, la, cesión parcial del IRPF tiene como límite máximo el 50 por 100 del rendimiento producido en la Comunidad Autónoma, ribsp.La anterior Ley lo fijaba en el 33 por 100. Sin embargo, en virtud de la disposición final quinta de la Ley 22 2009 de 18 de diciembre, las nuevas competencias normativas y las modificaciones en la normativa del IRPF para adecuario)

Url https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlp/IFXJ-IFWW/IAFRIAFRC12F7TIPO=R&CODIGO=0130584

Título: [IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, LEY 35/2006]

Pregunta: [Aunque el IRPF tiene como ámbito territorial todo el territorio español, existen determinadas especialidades territoriales.]

Respuesta: (El IRPF se aplica en todo el territorio español (con ello se designa tanto el territorio peninsular como las islas Baleares, las Islas Canarias, Ceuta y Melilla y sus dependencias), no obstante ribsp. Canarias, Ceuta y Melilla y sus dependencias). territorios que cuentan con especialidades. En la Comunidad Autónoma de Canarias, nbsp. se aplican las especialidades fiscales, Por lo que se refiere a Ceuta y Melilla, el régimen diferenciado por razón del territorio se refiere

Url https://www2.agenciatributaria.gob.es/w/pi/iFXJ-IFWW/IAFRIAFRC12F?TIPO=R&CODIGO=0130580 ₪

Atrás

Enviar consulta



-	oara que se trai	s resultados, se pulsa mite su Solicitud de la Agencia Tributaria.
☐ Si el usuario ha sobre aviso.	pasado el límite d	le preguntas saldrá un
☐ Al presentar la solicit "Mis Expedientes" presentación.		expediente virtual en un justificante de
	a través del ex el detalle de M	pediente electrónico, lis Expedientes, y se

